



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que no fue subsanada la contestación de la demanda de reconvención, dentro del término de ley. Sírvasse proveer.

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2018 00639 00			
DEMANDANTE	Carlos Julio Henao Garzón	C.C. No.	1.023.883.842
DEMANDADA	Fundación Educativa para Colombia de la OMS Internacional FNDEOMS “Colegio Interamericano”		
VINCULADA	ARL SURA		
PRETENSIÓN	Estabilidad laboral reforzada.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 23 de febrero de 2021, surtiendo el trámite de notificación del (la) vinculado (a) **ARL SURA**, ya sea de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del CGP, y 29 del CPT y la SS, mediante correo certificado enviado a la dirección física de la vinculada, o de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, vía correo electrónico dirigido a la dirección electrónica dispuesta por la entidad para notificaciones judiciales, remitiendo en ambos casos, traslado de la demanda y auto admisorio de la misma, o el expediente digital.

Téngase en cuenta que para tener por notificada a la vinculada se deberá allegar al despacho constancia de apertura o lectura del mensaje de datos por parte de la entidad.

SEGUNDO: Por secretaría **OFÍCIESE** a **COMPENSAR EPS** a efecto de que se sirva expedir relación de las incapacidades médicas expedidas en favor del demandante desde el 30 de noviembre de 2017, de conformidad con lo ordenado en auto del 23 de febrero de 2021, archivo 06 del expediente digital.

TERCERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la demandada **FUNDACIÓN EDUCATIVA PARA COLOMBIA DE LA OMS INTERNACIONAL**, a la **ARL SURA** y a **COMPENSAR EPS**, a efecto de que se sirvan informar los trámites que han adelantado para determinar el proceso y la etapa actual de rehabilitación y/o calificación de la pérdida de capacidad del demandante. Por secretaría **OFÍCIESE** a la **ARL SURA** y a **COMPENSAR EPS**, en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
Por ESTADO No. 087 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10de2f52a6b822423fde44931b556ff496f71902c7836691e6fa2d7f6a7dcf62**

Documento generado en 04/09/2023 06:35:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>